## Capítulo X

Certificado a Lista de Menaje de Casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

# INTRODUCCIÓN

El artículo <u>82 del Reglamento de la Ley Aduanera</u>, establece que los miembros del Servicio Exterior Mexicano, de carrera o asimilados, que hayan cumplido con alguna misión oficial en el extranjero a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y previa autorización de la autoridad aduanera, podrán importar libre del impuesto general de importación, el menaje de casa que hayan tenido en uso. De conformidad con este ordenamiento, dicha misión deberá haber sido por más de seis meses, salvo casos de fuerza mayor.

Este beneficio también encuentra su sustento jurídico en los artículos 47, fracciones III y IV, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 136 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 31, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la DGSERH tramitar las solicitudes de franquicia de <u>importación</u> y exportación para los menajes de casa de los miembros del SEM.

Por su parte, de acuerdo al artículo 32, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la DGPOP autorizar la compañía de mudanza, así como la erogación de recursos para cubrir los gastos por traslado del menaje de casa.

El artículo 90 del Reglamento de la Ley Aduanera indica que el menaje de casa que se importa libre de impuestos al comercio exterior comprende las siguientes mercancías usadas: el ajuar y bienes muebles de una casa, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia, ropa, libros, libreros, obras de arte o científicas, que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones, o herramientas de obreros y artesanos, siempre que sean indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio siempre y cuando no constituyan equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres.

## II. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Lev del Servicio Exterior Mexicano.
- Ley Aduanera.
- Ley Federal de Derechos.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

# Capítulo X Certificado a Lista de Menaje de Casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

## III. GLOSARIO

Para los efectos de la presente guía se entenderá por:

- Circunscripción Consular: El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.
- Lista de Menaje de casa certificada: Es el documento que contiene la lista de los artículos que conforman el menaje de casa con firma autógrafa del funcionario trasladado y del titular de la RME, o en su caso, del jefe de cancillería y/o encargado de la sección consular, con sello oficial de la RME, así como Certificado a Lista de Menaje de Casa a Miembros del SEM.
- **DGSC**: Es la Dirección General de Servicios Consulares, Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores que tiene el encargo de coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México, de las certificaciones de documentos.
- DGSERH: Es la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores encargada de tramitar ante las autoridades competentes las solicitudes de franquicias de importación y exportación de menajes de casa y de vehículos de los miembros del Servicio Exterior Mexicano.
- DGPOP: Es la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores encargada de gestionar los viáticos, pasajes, gastos de instalación y servicios de transportación de menaje de casa para los miembros del Servicio Exterior Mexicano y servidores públicos de la Secretaría, conforme a las autorizaciones que emitan las autoridades correspondientes.
- Funcionario Consular: Cualquier persona, incluido el jefe de la oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, que en ningún caso podrá ser personal local.
- Instrucción de la Secretaría: La comunicación institucional firmada por el Titular de la Dirección General de Servicios Consulares o quien actúe por facultad delegada conforme a la ley, que contenga directrices a una o algunas de las oficinas consulares para la expedición del Certificado a Lista de Menaje de Casa.
- Miembro del SEM y/o Personal Asimilado: Personal que estuvo cumpliendo una misión oficial en el extranjero instruida por la Secretaría de

# Capítulo X Certificado a Lista de Menaje de Casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

Relaciones Exteriores, acreditada ante un gobierno receptor u organismo internacional.

RME.- Representación de México en el Exterior: Las representaciones del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, a las que se adscriben los miembros del SEM, en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Para los efectos de esta guía, las Representaciones de México en el Exterior se clasifican en: Embajadas, Consulados Generales, Consulados, Misiones Permanentes y Oficinas de Representación.

- Secretaría: La Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **SIAC**: Sistema Integral de Administración Consular.
- FIEL.- Firma Electrónica Avanzada: El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa (Título Primero, Capítulo Único, Artículo 2.- Fracc. XIII).

Para efectos prácticos, debe entenderse como el Certificado informático individual e intransferible, que de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica Avanzada, depende de la Secretaría de la Función Pública y que es emitido y administrado por el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho certificado cuenta con pleno reconocimiento legal para validar y firmar documentos oficiales, de acuerdo a lo señalado por la ley antes citada.

- **SEM**: Servicio Exterior Mexicano.
- **LSEM**: Ley del Servicio Exterior Mexicano.

#### IV. **PROCEDIMIENTO**

1. Cuando los miembros del SEM de carrera y asimilado sean trasladados del exterior a México, por instrucción expresa de la Secretaría, o en el caso del personal asimilado por término de su comisión, deberán contar con dicha instrucción por escrito de parte de la Dirección General del Servicio Exterior

# Capítulo X Certificado a Lista de Menaje de Casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

- y Recursos Humanos, en la que se señale expresamente el motivo de su regreso a territorio nacional (traslado o fin de comisión).
- 2. A su vez, el funcionario que será trasladado deberá presentar ante el Titular de la RME o, en su caso, al Jefe de Cancillería y/o Encargado de la Sección Consular, el formato denominado "SRE-FM-F-01, Solicitud de franquicia para menaje de casa", establecido por la DGSERH y remitido a las RME mediante la circular DSE-16307 del 25 de julio de 2013, complemento de la circular DSE-05216 del 05 de marzo de 2013 y cuatro tantos de la lista, preferentemente en español, o con su traducción en caso de estar en idioma distinto, de los artículos que conforman su menaje de casa, debidamente firmado en cada una de sus hojas; así como una copia del oficio con el que se le notifica su traslado, que servirá para el llenado del certificado correspondiente.
- 3. En los cuatro ejemplares de la lista de los artículos que conforma el menaje de casa se deberá asentar la firma autógrafa del Titular de la RME o, en su caso, del Jefe de Cancillería y/o Encargado de la Sección Consular, en cada una de sus hojas, así como el sello oficial dela RME.
- 4. Con los documentos anteriores, se procederá a expedir el Certificado a Lista de Menaje de Casa a Miembros del SEM, conforme al modelo que se encuentra previamente elaborado y diseñado dentro del módulo de "Certificaciones, Legalizaciones y Visados" del SIAC. El sistema, en automático, generará 4 tantos del certificado, mismos que deberán ser impresos en papel seguridad color verde que se ha autorizado para los certificados que se expiden en una oficina consular.
- 5. El Certificado a Lista de Menaje de Casa deberá ser signado, mediante la firma electrónica avanzada del Titular de la RME o, en su caso, por la del Jede de Cancillería y/o Encargado de la Sección Consular.
- 6. Un original del certificado, acompañado de un original de la lista de menaje de casa y del formato de solicitud de franquicia, deberá ser remitido por valija diplomática a la DGSERH (una copia electrónica podrá adelantarse por correo electrónico a la DGSERH para iniciar el trámite en México).
- 7. El segundo y tercer tantos del certificado y de la lista de menaje de casa se entregarán al interesado, a efecto de que pueda conservar un original para sus archivos y otro pueda ser entregado a la empresa transportista para los trámites de internación del menaje.
- 8. El cuarto tanto del certificado y de la lista de menaje de casa deberán ser resguardados en el archivo de la oficina diplomática o consular.

# **G** Libro II. Expedición de certificados

# Capítulo X Certificado a Lista de Menaje de Casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

Los certificados a lista de menaje de casa a miembros del SEM, no generan derechos conforme al Artículo 24, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos.

# **Notas importantes:**

- 1. Es importante diferenciar la importación de menaje de casa con la importación de vehículos automotores. En el caso de que se desee efectuar una importación de este tipo, se deberá dirigir a la DGSERH para que establezca el procedimiento a seguir.
- 2. La DGSERH y la DGPOP son las responsables de normar y atender cualquier duda por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos de procedimiento, para obtener la autorización correspondiente para la importación del menaje de casa a miembros del SEM. Además son las responsables de normar y aclarar cualquier duda por lo que se refiere a la empresa transportista y trámite de importación.